

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

Por Decreto de Alcaldía nº 2020/1034 de 24 de febrero de 2020, se aprueban las condiciones que han de regir convocatoria 2020 de concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales y Defensa del Medio ambiente, en régimen de concurrencia competitiva:

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE

1.- Objeto

El Ayuntamiento de Tomelloso convoca para el año 2020 la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de carácter Cultural y Defensa del Medio Ambiente que tengan entre sus principales fines el desarrollo de actividades culturales en cualquiera de sus manifestaciones artísticas, literarias, folclóricas, las relacionadas con las artes escénicas y las relacionadas con el mantenimiento y recuperación de tradiciones y fiestas populares, así como actividades dirigidas a la defensa del Medio Ambiente y protección animal.

Se atenderá en esta convocatoria, además, aquellos proyectos de interés general presentados por asociaciones que sin tener entre sus fines principales el desarrollo de actividades culturales presenten proyectos en los siguientes ámbitos:

- Las actividades de carácter cultural llevadas a cabo por las asociaciones durante el intercambio de jóvenes con ciudades hermanadas.
- En el Ámbito Medioambiental se subvencionarán actividades dedicadas a la protección del medio ambiente y la protección animal.

2.- Finalidad

Dentro de las finalidades que pretende el Ayuntamiento de Tomelloso, se encuentra el fomento de todas aquellas actividades enmarcadas en el ámbito cultural y de defensa del medio ambiente y protección animal y en general el apoyo a la participación ciudadana a través de las diferentes asociaciones, tal y como se contempla en el Plan Estratégico de subvenciones 2017/2021.

Para llevar a cabo este propósito, el Ayuntamiento de Tomelloso ha considerado conveniente determinar con precisión las condiciones de concesión de subvenciones destinadas a todas aquellas actividades comprendidas en el ámbito cultural y realizadas por asociaciones que tienen entre sus principales fines la realización de actividades culturales y de defensa del medio ambiente y protección animal.

En su virtud, y con el fin de promocionar y ayudar a cuantas actividades se desarrollen en la ciudad de Tomelloso y por iniciativa de las distintas Asociaciones, este Ayuntamiento establece las siguientes condiciones para la concesión de subvenciones:

3.- Ámbito de Convocatoria

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso convoca subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para apoyar iniciativas en el ámbito cultural, defensa del medio ambiente y protección animal y de interés general, promovidas por Asociaciones legalmente constituidas o de nueva creación que contemple esta finalidad y que carezcan de ánimo de lucro.

2.- Las subvenciones tendrán la finalidad de promocionar y ayudar a la realización de acciones y actividades englobadas en al apartado anterior, siempre que propicien la participación en las mismas, de los ciudadanos de Tomelloso y tengan un carácter abierto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- Los proyectos a considerar en esta convocatoria serán los realizados a lo largo del año 2020

4.- Actividades y Conceptos No Subvencionables

No serán subvencionados, y por tanto no se tendrán en cuenta a la hora de la justificación de la subvención concedida las siguientes actividades y conceptos:

1.- Actividades que a pesar de haber tenido una continuidad de 3 años no hayan conseguido aceptación popular.

2.- Actividades que sean ofertadas por cualquiera de los Departamentos del Ayuntamiento. No serán subvencionables los conciertos, representaciones teatrales, festivales de música, teatro, etc.. excepto aquellos que en su proyecto justifiquen su carácter benéfico e identifiquen a la ONG o Asociación a la que van dirigidos. O aquellos otros que en su desarrollo reúnan la participación de distintas asociaciones o cuenten con un elenco de artistas profesionales.

3.- Comidas, invitaciones, banquetes o similares.

4.- Gastos comunes de consumibles, papelería, etc.

5.- Gastos relativos a cuñas y/o inserciones publicitarias, salvo cuando la actividad subvencionada consista precisamente en una campaña de difusión.

6.- Gastos de mantenimiento y suministros: consumo electricidad, agua, teléfono, alquiler, etc. a excepción de aquellos que estuvieran expresamente vinculados con el objeto de la subvención solicitada.

7.- Viajes que no tengan un marcado carácter cultural. Se considerarán viajes individuales aquellos que no superen los diez participantes, no siendo en este caso subvencionables.

8.- Adquisición de mobiliario, equipos informáticos o cualesquiera otros bienes inventariables.

9.- Las gratificaciones al personal de la asociación.

10.- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras, etc..).

Solo serán subvencionables los gastos pagados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y paguen dentro del plazo de realización de la actividad y justificación de la subvención que no excedan el valor del mercado.

Las subvenciones se destinarán a cubrir parte de los gastos de los proyectos, no pudiendo solicitar a otros Departamentos o Concejalías del Ayuntamiento subvención para el mismo proyecto.

5.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvención aquellas entidades sin ánimo de lucro, existentes o de nueva creación, que cumplan y acrediten documentalmente los siguientes requisitos:

1.- Tener su domicilio social en esta ciudad, o que estando fuera realicen su actuación en beneficio de ella.

2.- En el caso de tener su domicilio social en la ciudad, estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y tener los datos actualizados, o estar en trámite de inscripción durante el ejercicio correspondiente, para lo que deberá dirigirse al Centro Municipal de Servicios Sociales.

3.- No ser beneficiaria de subvenciones nominativas instrumentadas en convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Tomelloso en el mismo ejercicio presupuestario.

4.- La entidades beneficiarias deberán aportar recursos propios a la financiación de la actividad o proyecto, como mínimo un 20% del presupuesto total del mismo.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

1. No cumplan los requisitos establecidos en las Bases.

2. Utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. No recojan entre sus fines principales el cultural, a excepción de las que, aún teniendo otros fines, presenten proyectos de protección del medio ambiente y protección animal y las actividades de carácter cultural llevadas a cabo por las asociaciones durante el intercambio de jóvenes con ciudades hermanadas.

6.- Solicitudes, Documentación y Presentación

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de España, 1.- 13700 Tomelloso (Ciudad Real) e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa.

También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Junto con la solicitud e información requerida en ella, obligatoriamente se adjuntará la siguiente documentación:

- Anexo I: Trayectoria histórica de la Asociación y Memoria de actividades realizadas durante el año 2019.

- Anexo II: Un único proyecto anual que detalle por separado cada una de las actividades a desarrollar -si hubiera más de una- para las que solicita la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de cada una de ellas.

- Declaración Jurada del representante de la Entidad en la que manifieste que ésta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, Ayuntamiento de Tomelloso y frente a la Seguridad Social, y que asume el compromiso de acreditación de estas circunstancias ante el Ayuntamiento de Tomelloso, así como que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no se halla incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y no acompaña todos los documentos requeridos en ésta, o éstos presentan defectos de forma, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución por parte del órgano competente, según lo previsto en el artículo 23 apartado 5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El mero hecho de presentar solicitud de subvención no garantiza la concesión de la misma.

7.- Plazo de Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 24 de abril de 2020.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta Convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

8.- Resoluciones

1.- Se seguirá el procedimiento establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.

2.- La cuantía final obtenida para cada uno de los proyectos o actividades presentados, vendrá determinada por el número total de puntos de cada uno de ellos, aplicándoles un coeficiente de corrección que, a su vez, se establecerá en función del número de proyectos presentados, la valoración de los mismos y la cuantía de la partida presupuestaria asignada, concretándose con la aplicación de la siguiente fórmula:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

$$CF = (P \times PSP / 100) \times (PP / \sum DP)$$

CF	Cuantía Final
P	Puntos Obtenidos
PSP	Petición Solicitada para el Proyecto
PP	Partida Presupuestaria
DP	Dotación Provisional (DP = P x PSP / 100)
CC	Coefficiente Corrector (CC = PP / sumatorio DP)

La cantidad máxima por programa/actividad subvencionada no podrá superar la cantidad total solicitada para el mismo.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldesa, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

4.- El plazo de resolución será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará individualmente a los interesados.

5.- La concesión de una subvención con cargo a un ejercicio económico determinado, no significará adquisición de derecho alguno para posteriores años y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

6.- Las asociaciones podrán solicitar un adelanto de la subvención concedida de hasta un 50% de la cantidad aprobada en la resolución que estará sujeta a la justificación en el plazo marcado en esta Convocatoria y a su reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones, en el caso de no aplicarse los fondos a la actividad solicitada o no justificarse debidamente

9.- Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la realización de la misma, mediante la aportación de carteles, dípticos, etc.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Tomelloso en relación a la actividad subvencionada aportando cuanta información y documentación le sea requerida en relación con el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada.

3.- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, en el momento en que esta se produzca.

4.- Dar la publicidad adecuada a las actividades, haciendo constar en toda la información, documentación, propaganda impresa, radiofónica o audiovisual publicitaria que la actividad conlleva el patrocinio y/o colaboración del Ayuntamiento de Tomelloso y su simbología correspondiente. A estos efectos se facilitará a las Asociaciones que lo requieran, los logotipos correspondientes. El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.

5.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entidad Privada, que podrán ser compatibles con las concedidas en esta convocatoria, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Disponer de fondos económicos suficientes para cubrir la/s actividad/es previstas y contempladas en la memoria, independientemente de que el Ayuntamiento le conceda o no la subvención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

10.- Ejecución y Justificación de las Subvenciones

El plazo de ejecución para la realización del proyecto/actividad subvencionado estará comprendido entre el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Excepcionalmente se podrá solicitar una prórroga, cuando existan razones justificadas que impidan ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido en el punto anterior. Dicha prórroga deberá ser solicitada, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2020 y justificada la actividad no más tarde del 15 de enero de 2021.

Las justificaciones se entregarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Tomelloso, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. El beneficiario podrá justificar la subvención una vez aprobada y realizada la actividad. El plazo de justificación no excederá del día 15 de diciembre de 2020, salvo que las actividades se desarrollen en el período comprendido del 10 al 31 de diciembre de 2020, en cuyo caso no excederá del 15 de enero de 2021.

La documentación a aportar para la justificación de la subvención, será la siguiente:

- 1.- Cuenta Justificativa simplificada. La relación de los gastos deberá ascender, como mínimo, a lo presupuestado inicialmente en la solicitud de subvención por la asociación.
- 2.- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas correspondientes al ejercicio natural de otorgamiento de la subvención, emitidas según el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los requisitos de facturación, y que supongan el importe total de la subvención concedida.
- 3.- No se aceptarán como justificantes de las subvenciones los tickets de correos, grandes superficies, hipermercados, etc., salvo en los casos en los que se acredite la imposibilidad de emisión de factura por parte del prestador del servicio o suministrador de bienes.
- 4.- Ficha de Terceros, si no se ha presentado con anterioridad o existe variación de los datos.
- 5.- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Hacienda Municipal.
- 6.- Declaración responsable de que la Asociación no es deudora por resolución de procedencia por reintegro de subvenciones.
- 7.- Para aquellas actividades relacionadas con premios y certámenes, se deberá aportar original o copia compulsada del acta del Fallo del Jurado; sin la presencia de este documento no se subvencionará ninguna actividad de estas características.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención que el beneficiario presente el documento justificativo de la cada uno de los pagos que ha realizado, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de la persona que lo firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.
- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá un Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a la que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que lo firma. Solo se admitirá el pago en metálico en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2.500 € (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre).

Las Asociaciones que se acojan a la presente convocatoria de subvención, autorizan al Ayuntamiento de Tomelloso a recabar de la Agencia Tributaria, en su caso, el certificado sobre el estado de sus obligaciones, según establece el art. 23, punto 3º, párrafo 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

11.- Denegación por silencio

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

12.- Reintegros

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

- 1.- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- 2.- No realizar a actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.
- 3.- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- 4.- No dar la debida publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.
- 5.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquier otro de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normativa aplicable.

13.- Distribución de Subvenciones, Modo de Obtenerlas y Cuantía

Con carácter general, todas aquellas asociaciones que se impliquen y participen en cualquier proceso de colaboración solicitado por el Ayuntamiento de Tomelloso (propuesta de Viñadores, Gala del Deporte, colaboración en actos protocolarios, etc..) obtendrán hasta 5 puntos (0,5 puntos por actividad).

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta convocatoria además de lo previsto en los puntos siguientes relativos a esta modalidad específica.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de carácter General y Cultural está fijado en 30.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338-489.03 del Presupuesto Municipal vigente.

13.1- Actividades Culturales, se subvencionarán:

- Festivales que por su especial interés temático se diferencien de los espectáculos programados por el Ayuntamiento según las excepciones relacionadas en el punto 4. 2. de las presentes Bases.
- Participación en Certámenes y Festivales a nivel provincial, regional o nacional.
- Edición de libros, revistas y otras publicaciones periódica de interés general cultural.
- Organización de conferencias sobre temas generales y semanas culturales.
- Actividades de Formación.
- Trabajos de investigación sobre patrimonio cultural de Tomelloso.
- Actividades de voluntariado en el seno de grupos jóvenes.
- Viajes de marcado carácter cultural.

13.2.- Actividades relacionadas con el mantenimiento y recuperación de Tradiciones Populares y Fiestas Populares:

Se subvencionarán aquellas actividades destinadas al mantenimiento y recuperación de las tradiciones populares, así como las fiestas populares que tengan marcado carácter tradicional. Cualquier actividad de carácter religioso deberá contar con la autorización o permiso del Párroco o responsable de la institución correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

13.3.- Realización de Actividades de carácter cultural durante el intercambio de jóvenes entre Ciudades Hermanadas.

Se subvencionarán aquellas actividades culturales destinadas a impulsar lazos de cooperación y amistad entre ciudades hermanadas así como lazos de unión y proyectos en beneficio mutuo.

13.4.- En el Ámbito Medioambiental

Se subvencionarán actividades dedicadas a la protección del medio ambiente y la protección animal.

- Voluntariado y participación social en el ámbito medioambiental
- Actividades relacionadas con el Medio Ambiente y protección animal.
- Conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Tomelloso.
- El desarrollo de acciones de información y sensibilización sobre la protección del medio ambiente.

Criterios de Concesión: A los efectos de valoración de los Proyectos se seguirán los siguientes criterios de concesión:

1	ACTIVIDADES CULTURALES	
	CRITERIOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
	<p>PROYECTO DE ACTIVIDADES 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación en Festivales en la localidad - Festivales fuera de la localidad - Festivales de Cine - Certámenes (Literarios, pictóricos, etc.)..... - Conciertos..... - Representaciones Teatrales..... - Exposiciones/Intervenciones..... - Edición de libros, revistas y otras publicaciones periódicas..... - Estudios inéditos sobre autores locales o recopilación de su obra - Conferencias y Semanas Culturales..... - Formación Cultural..... - Trabajos de Investigación sobre Patrimonio de Tomelloso..... - Actividades de Voluntariado en el seno de grupos de jóvenes..... - Actividades, que de manera transversal, incorporen la prevención y sensibilización en materia de violencia de género e igualdad..... - Otras Actividades Culturales de especial temática y originalidad..... - Formación de los integrantes de la Asociación..... 	<p>Hasta 10 Puntos Hasta 20 Puntos Hasta 20 Puntos Hasta 10 Puntos Hasta 5 Puntos Hasta 5 Puntos Hasta 5 Puntos Hasta 20 Puntos Hasta 30 Puntos Hasta 20 Puntos Hasta 20 Puntos Hasta 10 Puntos Hasta 10 Puntos Hasta 10 Puntos</p>
2	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE TRADICIONES POPULARES Y FIESTAS POPULARES	
	CRITERIOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
	<p>PROYECTO DE ACTIVIDADES 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Actividades cuya finalidad vaya dirigida a la recuperación y mantenimiento de nuestras costumbres y tradiciones..... - Elaboración de programa de fiestas - Otros (ornamentos, arreglos florales, etc.)..... - Mantenimiento de animales relacionados con la participación de los mismos en reatas, desfiles, jornadas agrícolas tradicionales, etc. 	<p>Hasta 20 Puntos Hasta 10 Puntos Hasta 10 Puntos Hasta 20 Puntos</p>
3	INTERCAMBIO DE JÓVENES ENTRE CIUDADES HERMANADAS	
	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
	<p>PROYECTO ACTIVIDADES 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades culturales realizadas por los jóvenes de intercambio en Tomelloso - Actividades culturales realizadas por los jóvenes de intercambio en las ciudades hermanadas..... 	<p>Hasta 10 Puntos. Hasta 20 puntos</p>
4	MEDIO AMBIENTE	
	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
	<p>PROYECTO DE ACTIVIDADES 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades relacionadas directamente con Medio ambiente y Protección animal - Voluntariado y Participación Social ámbito del Medio Ambiental..... - Conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Tomelloso 	<p>Hasta 20 Puntos Hasta 10 Puntos Hasta 20 Puntos</p>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

--	--

14.- Financiación:

El importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente Convocatoria con cargo al Presupuesto Municipal queda afectado a la siguiente partida presupuestaria:

30.000 €, de la partida presupuestaria 338-489.03 “Subvenciones a Asociaciones y Entidades Culturales” del Presupuesto Municipal vigente.

15.- Legislación Aplicable:

Estas condiciones se dictan de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de fecha 27 de abril de 2009 y el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2021

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

16.- Protección de Datos:

La información contenida en la solicitud de subvención presentada quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales relativos a la subvención se podrán integrar en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adaptó nuestro ordenamiento a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. La mera presentación de la solicitud de ayuda significa la aceptación de la incorporación de sus datos al mencionado fichero, así como la publicación de los mismos en los términos que establezca la normativa vigente en materia de subvenciones.

Anuncio número 663

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.